

LEY 8002

Salta, 13 de febrero de 2017

DECRETO Nº 199

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1804/16; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia Nº 8002, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Salta, 10 de noviembre de 2016

DECRETO Nº 1804

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley Nº 7916; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se prorroga la vigencia de la Ley Nº 7.125 y la declaración de Emergencia Económica y Administrativa de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados;

Que debe sostenerse el actual sistema, con el objetivo de evitar la caída abrupta del

régimen de Emergencia Económica, con los consiguientes riesgos que ello implicaría para la Administración;

Que por los argumentos expuestos, el Ejecutivo Provincial entiende que existen razones suficientes que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y la señora Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

Y EN CARÁCTER DE NECESIDAD Y URGENCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 7.125, así como sus sucesivas prórrogas y los períodos acordados en dichas normas.

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase la Ley Nº 6583 así como sus sucesivas prórrogas, desde su

Pág. Nº 8

Ley Nacional Nº 25.506 - Ley Provincial Nº 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial Nº 374/15 y 375/15

Edición Nº 19.967 - Salta, Martes 21 de Febrero de 2.017

vencimiento y por el plazo de un año.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Calletti - Rodríguez - Berruezo Sánchez - Abeleira - Saravia - Mascarello (I) -

Gomez - Montero - Costello - Oliver - Parodi (I)

Fechas de publicación: 21/02/2017

OP N°: SA100019476